



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-2534-2024.  
N.S. 54.279**

Código: ARI-24-510.

Fecha: 15/09/2025

Hoja: 1 de 5

**D  
G  
A  
G  
J**

Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado: "GUSTAVO ADOLFO CRISTALDO RIVAROLA S/ ABIGEATO EN SAN LAZARO" Causa N° 334/2022, tramitado en el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Vallemí, a cargo de la Juez Penal Clara Martha Rossana Barreto, Secretaria a cargo del Actuario Judicial Carlos Acosta.

**Circunscripción Judicial de Concepción**

VERIFICADO POR:

**ABG. OSCAR OCAMPOS**  
Director  
Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata

APROBADO POR:

**ABG. RODOLFO HEYN**  
Director General  
Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional

REALIZADO POR:

**ABG. NOELIA CHAPARRO**  
Auditora

**ABG. ANALÍA FERNÁNDEZ**  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-2534-2024.  
N.S. 54.279**

Código: ARI-24-510.

Fecha: 15/09/2025

Hoja: 2 de 5

**1- RESUMEN EJECUTIVO:**

**1.1 Objeto de la Auditoría:** Verificar la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente judicial caratulado: "GUSTAVO ADOLFO CRISTALDO RIVAROLA S/ ABIGEATO EN SAN LAZARO" N° 334/2022; en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en la misma.

**1.2 Normativas Aplicables:** No se encuentran normas aplicables.


**1.3 Responsables:** No se registran responsables.

**1.4 Recomendación:** Disponer el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

**1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:**

- \* Formulario de Denuncia N° 0001-D-2534-2024, N.S. 54.279;
- \* Nota de fecha 02 de septiembre de 2025 con cargo de la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional de la misma fecha, presentado por el Abg. Avelino Ávila Romero, denunciante.

REALIZADO POR:

  
ABG. NOELIA CHAPARRO  
Auditora

  
ABG. ANALÍA FERNÁNDEZ  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-2534-2024.  
N.S. 54.279**

Código: ARI-24-510.

Fecha: 15/09/2025

Hoja: 3 de 5

**2- DESARROLLO:**

Mediante proveído dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. Edgar Escobar Rodas, se dispuso la remisión del Formulario de Denuncia N° 0001-D-2534-2025, N.S. 54.279, a ésta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1, inc. "A", punto 3.

**3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:**

La denuncia refiere cuanto sigue: "...HECHOS GRAVES en los autos caratulados "GUSTAVO ADOLFO CRISTALDO RIVAROLA S/ ABIGEATO EN SAN LÁZARO – CAUSA N° 334/2022" VALLEMI, DPTO. DE CONCEPCIÓN. Este causa inicia a raíz de una denuncia instaurada por parte de la supuesta víctima de nombre Marcos Ramón Román Smith, quien había iniciado previamente 3 demandas civiles que no prosperaron por que el lugar de la supuesta comisión del hecho es una tierra fiscal en disputa o sea existe una prejudicialidad en ese sentido, viendo que dichas acciones civiles no prosperaba y para evitar el ridículo de perder, el citado monto este causa, en el cual se observa un sinnúmero de irregularidades, 1) La primera irregularidad – el lugar donde se llevó a cabo el supuesto hecho denunciado. "...ABIGEATO ocurrido en fecha 14 de octubre de 2022, dentro del retiro Isla Puku 2, en el Lote N° 85, Manzana "B", situado en la Colonia Rio Apa del Distrito de San Lázaro... Sic". En primer término, este lote no le pertenece al denunciante sino al Sr. DAMIAN GALEANO quien también tomo intervención como PARTE EXCLUYENTE en el expediente: "MARCOS RAMON ROMAN SMITH C/ GUSTAVO CRISTALDO RIVAROLA Y OTRA S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESION", por ser el PRIMER SOLICITANTE del Lote N° 85, según INDERT N° 16104/2018, conforme se comprueba con los documentos que acompaño, lo cual se rige por la Ley 1863 – ESTATUTO AGRARIO. 2) La segunda irregularidad, El denunciante y su hija poseen otro establecimiento, uno de ellos denominado "RETIRO ISLA PUCU 2 – Código N° 0106020116" a nombre de MARCOS RAMON ROMAN SMITH, conforme la planilla SIGOR posee una POBLACION TOTAL de: 638 cabezas de ganados y el "RETIRO ISLA PUCU 3 – CORONEL MARTÍNEZ Código N° 0106020337" a nombre de BLANCA FREDELINA ROMAN DIAZ, una población total de 103 cabezas de ganados. Así según el DETALLE DE MOVIMIENTO SIGOR, donde figuran todas las transacciones realizadas, las compras, ventas, altas y bajas y el stock que tendría el denunciante conjuntamente con su hija un total de 741 (setecientos cuarenta y un) cabezas de ganados incluyendo terneros inclusive. Sin embargo, según

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO  
Auditora

ABG. ANALÍA FERNÁNDEZ  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-2534-2024.  
N.S. 54.279**

Código: ARI-24-510.

Fecha: 15/09/2025

Hoja: 4 de 5

las actas labradas solo en el RETIRO ISLA PUCU 2 – Código N° 010602116” agregadas como base de la IMPUTACION N° 61: supuestamente existe un faltante de 185 animales. En fecha 18 de enero de 2023, el Señor Marcos Ramón Román Smith fue detenido INFRAGANTI transportando camionadas de ganados vacunos sin los permisos correspondiente, totalizando aproximadamente 90 cabezas de ganados, presumiblemente parte del hato que tenía en el sitio detrás del aeropuerto de Vallemí ya denunciado, acompaño fotos y mensajes vía WASAP con el interviniente, Jefe de la Brigada anti abigeo Com. Crescencio Ruiz ... y el Comandante Com. Gilberto Fleitas ..., por otra parte en fecha 22 de noviembre de 2022, realizo denuncia en COLCAT-Asunción todas las irregularidades detectadas hasta entonces, entre ellas la introducción ilegal de animales en el establecimiento “DON GERONIMO” bajo mi administración. 3) La tercera irregularidad, Existencia de DISCREPANCIAS GRAVES en las fechas del supuesto hecho y basado mayormente en HECHOS Y AUTOS DILIGENCIADOS EN OTRO JUICIO CIVIL, por una lado el fiscal interino habla que: “...la causa se inicia a partir de la Nota Policial N°: 211/2022 remitida por a esta Representación Fiscal por el Departamento de Lucha contra el Abigeato y a través de la cual, esa dependencia policial comunico el acaecimiento de un hecho punible de ABIGEATO, ocurrido en fecha 14 de octubre de 2022, dentro del Retiro Isla Puku 2 en el Lote N° 85, Manzana “B”...Sic”. Más adelante habla de un Acta de procedimiento labrada en fecha 21/10/2022 (inicio) y su prosecución en fecha 22/10/2022, por el Juez PEDRO PACIELLO en el marco del juicio: “MARCOS RAMON ROMAN SMIT S/ MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA” ...Sic. Por ultimo habla de un conteo realizado el 10 de noviembre de 2022 – “...Luego tras el cumplimiento de la Orden de Allanamiento según A.I. N° 161, de fecha 08 de noviembre de 2023, emanado del Juzgado Penal de Garantías de Vallemí...En fecha 10 de noviembre de 2022 – Labrándose Acta de Procedimiento por lo que se HABRÍA encontrado (503 animales vacunos) ..., Sic”:- escritos textuales del Fiscal interino ad-hoc, designado exclusivamente por orden superior para imputar y acusarme de hechos que debió ser debatidos en el fuero CIVIL Evidentemente se ha violado totalmente lo establecido en la Acordada N° 1631 que establece el Fortalecimiento del Control Jurisdiccional del Acta de Imputación Fiscal. TESTIGOS FANTASMAS: también denunció que los testigos ofrecidos, todos se hallan encarcelados por hechos punibles cometidos y que la fiscalía ofrece como prueba: 1- HERMENEGILDO BOGADO MARTÍNEZ, y 2) EVER ADRIAN CHAVEZ AVALOS...”.

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO  
Auditora

ABG. ANALÍA FERNÁNDEZ  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-2534-2024.  
N.S. 54.279**

Código: ARI-24-510.

Fecha: 15/09/2025

Hoja: 5 de 5

**4- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:**

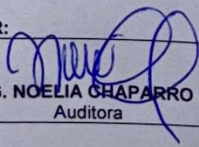
Según documentaciones presentadas que versan sobre la denuncia presentada, es de importancia mencionar que el denunciante Abg. Avelino Ávila Romero, presentó un escrito ante la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional en fecha 02 de septiembre de 2025, en la cual manifestó cuanto sigue; *"...Que, en mi carácter de denunciante en el expediente ut-supra mencionado, por el presente escrito vengo a PRESENTAR DESISTIMIENTO expreso respecto a la denuncia y solicitud de intervención en la causa: "GUSTAVO ADOLFO CRISTALDO S/ ABIGEATO – CAUSA N° 334/22", por haber desaparecido las causales que ocasionaron dicha preocupación, por los medios procesales normales. Por lo manifestado precedentemente, vengo a solicitar el archivamiento de dichas investigaciones..."*.

Asimismo, es importante recordar que la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, tiene como objetivo colaborar con el Consejo de Superintendencia para asegurar el cumplimiento de la potestad del control judicial, así como también una ordenada y eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en término de ley, razón por la cual, y en base al DESESTIMIENTO presentado, no se realizó el análisis del fondo de la cuestión planteada en la denuncia.

**5- CONCLUSIÓN:**

Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de esta Dirección, recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:

  
ABG. NOELIA CHAPARRO  
Auditora

  
ABG. ANALÍA FERNÁNDEZ  
Auditora